

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS EN SU SESION DEL DIA 9 DE MARZO DE 2022

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey MAURO DARIO GILES, por haber incrementado su peso neto en 1.170 gramos en pista normal, luego de disputada la 13ª carrera del 6 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Solo Por Hoy", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones. Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey GABRIEL LAUREANO BONASOLA, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 13ª carrera del día 4 de marzo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Tirreni". Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz SANTIAGO NICOLAS ARIAS, por no haber dejado constancia ante el Comisariato sobre las anomalias ocurridas durante el desarrollo de la 8ª carrera del día 2 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Quiksilver", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones. Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz GERARDO TEMPESTTI VILLALONGA, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Strategic Vision", en la 11ª carrera del 4 de marzo p.pdo, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras

APERCIBIR: al jockey aprendiz ELVIO GASPAR CANDIA GUTIERREZ, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Six March", en la 11ª carrera del 4 de marzo p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz LUCIANO MATIAS RECUERO, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "El Inter", en la 11^a carrera del 4 de marzo p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz GONZALO DAMIAN BORDA, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Don Radar", en la 10^a carrera del 4 de marzo p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.



APERCIBIR: al jockey JOSE ERNESTO LEONARDO, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. "Careless Whisper", en la 3ª carrera del día 2 de marzo p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz JOSE DEL JESUS ESPINOZA, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. "Chuck Bass", en la 6ª carrera del día 4 de marzo p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **RAMON JOSE PEREZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo "Inter Pasion", en la 8ª carrera del 2 de marzo p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **RICARDO ALBERTO CARDON**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Tirreni", para la 13ª carrera del 4 de marzo p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **SERGIO ARIEL GESTIDO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Martina la Capa", para la 6ª carrera del 6 de marzo p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **FERNANDO EXEQUIEL PEREZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Say It Loud", para la 10^a carrera del 6 de marzo p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. PEDRO FEDERICO PAGANTI, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 9ª carrera del día 2 de marzo p.pdo., donde participara el spc "Camp Glory", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XVdel Reglamento General de Carreras



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. LEONARDO FABIAN ANTOGNOZZI, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 11ª carrera del día 2 de marzo p.pdo., donde participara el spc "Torre de Babel", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XVdel Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. HUGO FANTINO COSTANTINO, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 11ª carrera del día 4 de marzo p.pdo., donde participara el spc "El Inter", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XVdel Reglamento General de Carreras

S.P.C.

SUSPENDER: a la s.p.c. "GRANJERA PRIZE" por el término de sesenta (60) días, desde el 4 de marzo y hasta el 2 de mayo del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. HECTOR ROSARIO NIEVA, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 4 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DOCUMENTACION

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, desde el 2 de marzo y hasta el 30 de abril del 2022 inclusive, al s.p.c. "REGATONE", a cargo del Entrenador Dn. Juan Jose Mossier, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 2 de marzo p.pdo y MULTAR en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza "I'Avi Tito" (GGCHU) Dn. FEDERICO DANIEL MOSSIER, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "LIKA REAL", a cargo del Entrenador Dn. Conrado Antonio Linares, inscripto para la 6ª carrera del 6 de marzo p.pdo y MULTAR en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza "Don Yeye" Dn. CESAR ADRIAN PASAROTTI, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.



SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "GARBO STAR", a cargo del Entrenador Dn. Jonhatan Javier Fren, inscripto para la 12ª carrera del 6 de marzo p.pdo y MULTAR en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza "Doble S.S." (LP), Dn. SERGIO OSCAR SAVI, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

APERCIBIR: al Entrenador Dn. MARCOS EZEQUIEL LOMBARDO, por demorar el ingreso a la balanza para el pesaje de su pupilo el s.p.c. "Full Story", para la 5ª carrera del día 2 de marzo p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al Entrenador Dn. MARCELO ALEJANDRO SANTIAGO, por no haber devuelto el numero luego de disputada la 1ª carrera del 4 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Empress Boy", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

INHABILITAR: al s.p.c. "QUICKSILVER" a cargo del Entrenador Dn. Lucas Omar Tournoud, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 2 de marzo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiográficos de los nudos de ambos miembros anteriores, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

SUSPENDER: al s.p.c. "HIDAYAT" a cargo del Entrenador Dn. Pedro Nickel Filho, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 2 de marzo y hasta el 1 de septiembre próximo inclusive, por presentar fractura condilar en miembro anterior izquierdo y distress postcarrera, en la 11ª carrera del 2 de marzo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiográficos de dicho miembro, con su correspondiente certificado veterinario.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "ELLEONORE", a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Alberto Siele, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 12ª carrera del día 4 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 4 de marzo y hasta el 2 de abril de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "EDONIS", a cargo del Entrenador Dn. Carlos Daniel Etchechoury, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ª carrera del día 6 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 6 de marzo y hasta el 4 de abril de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "REMIGIO JOY" – 12ª carrera del 2 de marzo de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Osvaldo Eduardo Fontan, por quedarse en el partidor, largando retrazado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

San Isidro, 9 de marzo de 2022.-



De acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1°) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores a:

Nestor Eduardo ADAMO

D.N.I. 20.227.064

(CUIT 20-20227064-7)

Caballeriza: "STUD LADRILLO Y VENENO" (SI)

Colores: naranja y azul a cuadros, mangas negras, lista naranja, gorra azul.

2°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 9 de marzo de 2022